

Expediente nº: AS5/2024

Procedimiento: Contrato de servicios de apoyo y asesoramiento a Provisé en materia de contratación y registro de demandantes de vivienda pública

Asunto: Actuaciones Preparatorias de un Procedimiento de Contratación

Asunto: Actuaciones Preparatorias de un Procedimiento de Contratación

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

Documento firmado por: La Gerente

ASUNTO: INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Establece el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Si bien la sociedad mercantil Provisé se incluye dentro del concepto de "Poder adjudicador no Administración Pública" y por lo tanto no es de obligada aplicación lo dispuesto en el referido artículo (aplicable sólo a los poderes adjudicadores que son Administración Pública), consideramos aconsejable que figure en el expediente un informe en el que se justifique que la sociedad carece de los medios necesarios para acometer las funciones especificadas en el objeto del contrato que se pretende licitar.

En este sentido conviene indicar que el objeto del trabajo a licitar hace referencia a funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios. El mantenimiento del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, la conformación de los expedientes de contratación (de acuerdo a lo dispuesto en la LCSP) exige de unos conocimientos específicos y de una dedicación en jornada de trabajo de imposible realización con la plantilla existente. El beneficio de externalizar la prestación del servicio consiste en garantizar, a través de empresas especializadas, la adecuada gestión de los mismos